



| | | | |
|--|---|---------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDÍA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | DECRETO | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BECERRIL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, EL ARTICULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994 Y EL ACUERDO 025 DE 2003 ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 011 del 29 de Noviembre de 2013, El Concejo Municipal FIJO EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BECERRIL PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)" de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo No. 025 del 21 de Diciembre de 2003.

Que son atribuciones de los Alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del gobierno y los Acuerdos de las Concejos Municipales que ellos dicten en el ejercicio de sus funciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, y El Artículo 72 del Acuerdo 025 de 2003 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal", le corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de liquidación del presupuesto General de Municipio de Becerril Departamento del Cesar, antes del veinte (20) de Diciembre, el cual se acompaña de un anexo que contiene el detalle de gasto para la próxima vigencia fiscal respectiva.



En virtud de lo anterior, el Alcalde de Becerril.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Becerril para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2014 en la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/C (\$18.324.259.909,00)**, según el siguiente detalle:

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDÍA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 2 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

**PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
VIGENCIA FISCAL 2014
(Ver Anexo 1)**

| | |
|---|----------------------------|
| I. INGRESOS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | \$18.294.259.909,00 |
| 01 INGRESOS CORRIENTES | \$ 18.294.259.909,00 |
| 02 FONDOS ESPECIALES | \$ |
| 03 RECURSOS DE CAPITAL | \$ 30.000.000,00 |

II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS **\$0**

TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL \$18.294.259.909,00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de Becerril, de la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2014, la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/C (\$18.324.259.909,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2014**



I. GASTOS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL \$ 15.157.284.105,00

SECCIÓN 1. CONCEJO MUNICIPAL (Ver anexo No.2.1)

FUNCIONAMIENTO \$ 167.176.970,00

SECCIÓN 2. PERSONERIA MUNICIPAL (Ver anexo No.2.2)

FUNCIONAMIENTO \$ 92.846.250,00

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 3 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

SECCIÓN 3. ALCALDIA (Ver anexo No.2.3)

PRESUPUESTO DE GASTOS

| | |
|------------------------------------|----------------------------|
| FUNCIONAMIENTO | \$ 3.261.438.181,00 |
| SERVICIO DE LA DEUDA | \$ 0,00 |
| PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN | \$ 6.157.950.901,00 |
| SUBTOTAL ALCALDIA | \$ 9.419.389.082,00 |

SECCIÓN 4. FONDO LOCAL DE SALUD (Ver anexo No.2.4)

| | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| FUNCIONAMIENTO | \$ 52.565.750,00 |
| INVERSIÓN | \$ 7.575.962.373,00 |
| SUBTOTAL FONDO LOCAL DE SALUD | \$ 7.628.528.123,00 |

SECCIÓN 5. FONDO DE SEGURIDAD (Ver anexo No.2.5)



| | |
|------------------------------------|--------------------------|
| INVERSIÓN | \$ 816.319.484,00 |
| SUBTOTAL FONDO DE SEGURIDAD | \$ 816.319.484,00 |

SECCIÓN 6. FONDO DE CONTINGENCIAS (Ver anexo No.2.6)

| | |
|--|--------------------------|
| SERVICIO DE LA DEUDA | \$ 200.000.000,00 |
| SUBTOTAL FONDO DE CONTINGENCIAS | \$ 200.000.000,00 |

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

| CONCEPTO | VALOR EN \$ | % PARTICIPACION |
|--------------------------|-----------------------|-----------------|
| A. FUNCIONAMIENTO | 3,574,027,151 | 19.50% |
| B. SERVICIO DE LA DEUDA | 200,000,000 | 1.09% |
| C. INVERSIÓN | 14,550,232,758 | 79.40% |
| TOTAL PRESUPUESTO | 18,324,259,909 | 100.00% |

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDÍA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 4 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Las disposiciones generales son normas complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio (Acuerdo 025 del 21 de Diciembre de 2003) elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto general del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y sirven para asegurar una correcta ejecución presupuestal y para aclarar o hacer énfasis en algunas partidas.

Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995; la ley 617 de 2000; la ley 715 de 2001; la ley 756 de 2002; la ley 819 de 2003; de los Decretos 111, 568, y 630 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007, Ley 1483 de 2011 y deben aplicarse en armonía con estas.

Los Fondos creados por Acuerdos estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que los reglamentan.

Las disposiciones generales contemplan los siguientes puntos:

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN



ARTICULO 4. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio, asignados a las Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado del orden Municipal.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DEFINICIONES

DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | Página 5 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS CORRIENTES: Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón de sus funciones y competencia obtiene el municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

INGRESOS TRIBUTARIOS: Conformados por pagos obligatorios al Municipio, sin contraprestación, fijados en virtud de norma legal, proveniente de impuesto directos e indirectos.

Impuestos Directos: Comprende los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o riqueza de las personas, naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas.

Impuestos Indirectos: Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamientos o aprovisionamientos de bienes y prestación de servicios, así como sobre importaciones y exportaciones; y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que generalmente gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Incluye los ingresos del Municipio que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicio del Estado.



Este rubro incluye los ingresos originados por las tasas que son obligatorias pero que por su pago se recibe una contraprestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el Gobierno, los pagos efectuados provenientes de sanciones pecuniarias impuestas por el Municipio a personas naturales o jurídicas que incumplan algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo un ingresos corriente, no puedan clasificarse en los ítems anteriores.

RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios los originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no relacionadas directamente con las funciones y atribuciones del Municipio.

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un (1) año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresa industriales y comerciales municipales y de las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la constitución, la ley y los acuerdos les otorga.

PARAGRAFO 1: Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de que trate este artículo.

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDIA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 6 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

PARAGRAFO 2: No podrán ser incluidos dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital, los recursos que se obtengan a través del recibo de depósito de avances sobre rentas, sobre giros bancarios o del descuento de documentos, que deban cancelarse, dentro del mismo año fiscal, sin afectar el presupuesto de gastos.

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda y de la inversión.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrá incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que estos están considerados en un grupo dentro del presupuesto.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Correspondientes a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA



Remuneración por prestaciones de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política y la ley, incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.

Sueldo personal de Nómina: Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de la planta del personal.

Prima de Servicios: Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año completo de servicios o proporcionalmente cuando haya laborado tiempo que exceda los seis (6) meses durante el año, prestación que tienen derecho los empleados públicos y privados y, según lo contratado, los empleados oficiales, pagaderos durante los primeros quince (15) días del mes Julio de cada año.

- Sueldo Básico
- + Incremento de salario por antigüedad
- + Auxilio de alimentación
- + Auxilio de transporte
- + 1/12 de la Bonificación por servicios prestados a 30 de junio de cada año.

Cuando los factores se perciben mensualmente (sueldos, auxilio de alimentación y de transporte) se toma el valor completo de estos y se divide en dos, ya que la prima de servicios es equivalente a quince días de salario.

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDIA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 7 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Prima de Navidad: Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado durante el año, a razón de una doceava parte de cada mes completo de servicios con base en el último salario devengado a que tiene derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales:

- Sueldo Básico
- + Incremento de salario por antigüedad
- + Subsidio de alimentación
- + Auxilio de transporte
- + Subsidio de alimentación
- + 1/12 bonificación por servicios por servicios prestados
- + 1/12 de la prima de servicios
- + 1/12 de la prima de vacaciones



Prima de vacaciones: Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, se paga al mismo tiempo en que se pagan las vacaciones cualquiera que sea el año de causación prestación que tienen derecho los empleados públicos, y según lo contratado los trabajadores oficiales. Su cancelación se hará teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Sueldo Básico
- + Incremento de salario por antigüedad
- + Subsidio de alimentación
- + Auxilio de transporte
- + Subsidio de alimentación
- + 1/12 bonificación por servicios por servicios prestados
- + 1/12 de la prima de servicios

Todo lo anterior dividido en dos (2) ya que son quince (15) días de salario el monto de esa (o sea medio sueldo mensual), sin tener en cuenta el número de días calendarios que realmente va a estar en descanso remunerado.

Vacaciones: Comprende el pago en dinero correspondiente a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio prestado. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas cualquiera sea el año de causación. Su pago se hará proporcionalmente a cada mes de trabajo teniendo en cuenta los siguientes factores salariales:

- Sueldo Básico
- + Incremento de salario por antigüedad
- + Subsidio de alimentación
- + Auxilio de transporte

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | Página 8 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

- + Subsidio de alimentación
- + 1/12 bonificación por servicios por servicios prestados
- + 1/12 de la prima de servicios

Lo anterior dividido en 30 y multiplicado por el número de días calendarios que va a estar en vacaciones el empleado.

Indemnización por vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidad del servicio no puede tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente sin importar el año de su causación.

Bonificación de dirección: Comprende el pago en dinero equivalente a ocho (8) veces el salario mensual del alcalde compuesto por la asignación básica más gastos de representación pagadera en tres (3) contados iguales en fechas 30 de abril, 30 de agosto, 30 de diciembre de respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales. Creada para los alcaldes como prestación social artículo 5 del decreto 1390 de 2008.

Jornales: Salario estipulado por días para actividades que no correspondan a cargos de la planta se personal, pagaderos por periodos no mayores de una semana. Con cargos a este rubro también podrán pagarse las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho los jornaleros.



Subsidio de transporte: Pago que se reconoce a los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en las convenciones colectivas y disposiciones legales vigentes.

Subsidio de alimentación: Pago que se reconoce a los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, para determinados niveles salariales de conformidad con las convenciones y las disposiciones legales vigentes.

Remuneración servicios técnicos: Pago por servicio calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan, en forma continua no para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

Remuneración Supernumerario: Remuneración del personal ocasional que la ley o acuerdo autorice para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se pueden atender con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

Honorarios: Comprende la retribución a Concejales y los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas que posean profesiones liberales para desarrollar actividades relacionadas con la atención a los

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDÍA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 9 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

También se cancelaran los gastos de suministros e insumos que se requieran para el buen manejo del mismo.

CONTRIBUCIONES INHERENTE A LA NOMINA

Pensiones y Seguridad Social

Cubre las cuotas patronales de la Administración Municipal para el pago de las prestaciones sociales y los servicios asistenciales respectivos, conforme a la ley 10 de 1993 y decretos reglamentarios, así como el aporte al Fondo Público de Pensiones Territoriales.

Pensiones

Aporte patronal con destino a las administraciones de Fondos de Pensiones públicos o privados, según la afiliación de cada empleado.

Salud

Aporte patronal con destino a las empresas promotoras de Salud públicas o privadas, según las afiliaciones de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la entidad.

Riesgos profesionales

Aporte patronal para el Fondo Nacional de Riesgos Profesionales conforme al porcentaje y la base legal vigente para el sistema. Corresponde al 0.522 % del valor total de la nómina mensual.

ICBF



Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Corresponde al 3 % del valor de la nómina mensual.

SENA

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Corresponde al 0.5 % del valor total de la nómina mensual.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | Página 10 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

integrales del grupo familiar del afiliado. Corresponde al 4 % del total de la nómina de cada mes.

ESCUELA DE ADMINISTRACION PÚBLICA (ESAP)

Aporte establecido por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas que dicta esta entidad. Corresponde al 0.5 % de la nómina de cada mes.

INSTITUTOS TECNICOS DEL ORDEN NACIONAL: Aporte establecido por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar lo programas técnicos que prestan esas instituciones adscritas al Ministerio de Educación Nacional. Corresponde al 1% del valor total de la nómina de cada mes.



GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

Adquisición de Bienes. Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones, los pagos destinados a Bienestar Social, Capacitación, higiene y seguridad industrial siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato u orden).

- **Compra De Equipo.** Comprende la Adquisición de bienes tales como: muebles y enseres, software, equipos de oficina, cafetería, mecánicos y automotores y demás que cumplan con las características de esta definición.
- **Materiales Y Suministros.** Adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, insumos para automotores tales como gasolina y aceite, con excepción de repuestos de vehículos; elementos de aseo y cafetería, disquetes, vestuario de trabajo, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico y demás que cumplan con la característica de esta definición.
- **Dotación De Personal.** Para la adquisición de los uniformes o dotaciones a que tienen derecho los trabajadores de acuerdo a lo establecido en la Ley.
- **Bienestar Social:** Incluye salud ocupacional, recreación, salud mental, educación, capacitación integral, salud física integral, cultura y deporte y otros.



Adquisición de Servicios. Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO Página 11 de 39 | | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, seguros, gastos bancarios diferentes al servicio de la deuda, Comunicación y transporte, mantenimiento etc.

- **Viáticos y Gastos De Viaje.** Reconocimiento que se hace a los empleados por los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.
- **Servicios Públicos.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basura, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación, esto incluye su instalación y traslado
- **Comunicación Y Transporte.** Se cubre por este concepto gastos de mensajería, correo, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalajes y acarreos de elementos, servicios aéreos, movilización de funcionarios que por razones de seguridad y competencia de sus funciones, tengan necesidad de acudir a ellos; y cualquiera que sea el año de su causación.
- **Publicidad.** Comprende el pago de avisos y publicidad de la administración en los diferentes medios de comunicación.
- **Impresos y Publicaciones.** Por este rubro se podrán ordenar y pagar gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscriptores, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, fotocopias, reproducción de documentos y planos, pagina Web.
- **Arrendamiento.** Gastos ocasionados por concepto de alquiler de bienes muebles, inmuebles, máquinas y equipos especializados de propiedad de otras entidades gubernamentales o de particulares, necesarios para el adecuado funcionamiento de la Entidad municipal. Incluye el alquiler de garajes y bodegas.
- **Seguros.** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar bienes, muebles e inmuebles. La Administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este valor incluye las pólizas que amparen los riesgos profesionales de empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. Igualmente, a través de este rubro se atenderán los costos que implica la adquisición de las pólizas para garantizar la ejecución de los recursos que cofinancian los programas de inversión de vías en el municipio.
- **Comisiones Y Gastos Bancarios.** Corresponde a los conceptos de costos como chequeras, giros, comisiones y otras erogaciones por movimientos bancarios y operaciones financieras e igualmente lo concerniente a los gastos generados por el manejo de los recursos en fiducia provenientes de las regalías y otros.

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDÍA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO Página 12 de 39 | | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013



- **Sistematización.** Corresponde los gastos que demande el mantenimiento y compra de programas o aplicaciones tendientes a fortalecer los procedimientos dentro del programa de modernización
- **Mantenimiento.** Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles (reparaciones locativas), incluyendo las llantas, los repuestos y los accesorios que se requieran para estas finalidades.
- **Capacitación.** Incluye lo concerniente a la capacitación de los funcionarios para que cumplan a cabalidad las responsabilidades con su ente territorial.
- **Bienestar Social.** Incluye los gastos tendientes al mejoramiento del bienestar social a los trabajadores, de sus relaciones con la entidad y de las otras personas que laboran en ella.
- **Vigilancia, Seguridad, Aseo y Otros:** A través de este rubro se atenderá exclusivamente los gastos que se causen por concepto de los servicios no misionales externos tales como: Celaduría, cafetería, aseo, reparación, mensajería, mantenimiento, transporte, administración de inventarios, arrendamiento de vehículos y otros.
- **Impuestos y Multas.** Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deban atender los órganos. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.
- **Otros gastos por Adquisición de Servicios.** Corresponden a los gastos generales que no estén clasificados dentro de las definiciones anteriores y que sean autorizados por normas legales vigentes.
- **Gastos funerarios:** Erogaciones que hace el municipio para las personas de bajos recursos económicos. NN, comprende la caja mortuoria, el traslado, la preparación y sepultura. Además los arreglos florales cuando se trate de empleados o personas allegadas a la administración.

TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:

Transferencias al Sector Público. Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades y órganos públicos para que desarrollen un fin específico.

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET. Fondo creado por Ley 549 de diciembre 28 de 1999, funcionará sin personería jurídica, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales, destinadas al pago de los pasivos pensionales. Los valores registrados en dichas cuentas pertenecerán a las entidades territoriales y serán complementarias a los recursos que destinen estas entidades a la creación de Fondos de Pensiones Territoriales y Patrimonios Autónomos destinados a garantizar pasivos pensionales.

Transferencias corrientes de Previsión y Seguridad Social: De acuerdo al objeto del gasto se clasifican entre otras, en:

Pensiones y jubilaciones: Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados, que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Cuotas partes pensionales: Corresponde a los recursos que el Municipio destine a cumplir con los compromisos que le asisten con otras entidades por este concepto.

Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social: Comprende otras transferencias de previsión y seguridad social que deben hacer los órganos Municipales y que no están contempladas en los anteriores, tales como auxilio funerario y auxilio de lentes, entre otros.

Otras Transferencias Corrientes



Son recursos que transfieren la administración a personas jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Incluye las sentencias y conciliaciones y las indemnizaciones pagadas al personal retirado en procesos de modificación de las plantas de personal de conformidad con la ley.

SERVICIO DE LA DEUDA.

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

Servicio de la Deuda Interna y externa. Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna y externa se clasifica en las subcuentas:

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDÍA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO Página 14 de 39 | | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Amortización deuda pública interna y externa que corresponde al pago del capital.

Intereses, comisiones y gastos de deuda pública interna y externa que corresponden a los demás gastos incluyendo los intereses de mora en caso de que se presenten.

Bonos pensionales: Con fundamento a la aplicación del artículo 72 de la Ley 617 de 2000.

DEFICIT FISCAL

Corresponde al monto de los compromisos que no cuentan con la financiación al cierre de la vigencia fiscal y pueden corresponder a gastos de servicios personales, gastos generales, transferencias, servicio de la deuda o inversión.

GASTOS DE INVERSIÓN



Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

ARTICULO 5. Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaria de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo, incluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones y Rentas cedidas del Sector Salud que administran el monopolio rentístico de loterías juegos y apuestas y cualquier otro ingreso que se origine en el sector público y privado del orden nacional e internacional.

ARTICULO 6. La Secretaría de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1525 del 2008 " *por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial*", fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo. Estas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTICULO 7. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo y su utilización tendrán destinación específica dependiendo la renta que los genere.

ARTICULO 9. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales, sobre los recursos del Municipio.

Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 10. Las Multas impuestas por la Contraloría Departamental, el valor de paz y salvos expedidos, y demás ingresos que la Contraloría reciba en ejercicio de sus funciones, deberán ser consignados en la Secretaria de Hacienda del Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 101 y 104 de la Ley 42 de 1993.



DE LOS GASTOS

ARTICULO 11. El ordenador del gasto en el Municipio será el Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos Representantes Legales

ARTICULO 12. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO <small>ALCALDIA MUNICIPAL</small> |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 16 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

ARTICULO 13. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 14. Los órganos a los que se refiere el artículo 4° del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.



Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTICULO 15. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2014. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta global de personal.

ARTÍCULO 16. La solicitud de modificación a la planta global de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria de Hacienda y quien ejerza las funciones de Jefe de Presupuesto, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
 2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- ⇒ En ningún momento podrán superar los techos que establece la Ley 617/00 en su Artículo 4.
3. Efectos sobre los gastos generales.
 4. Certificado de disponibilidad presupuestal sobre la existencia de los recursos para atender el incremento de la nómina y cumplimiento de los límites Constitucionales y legales.

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | Página 17 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

5. Concepto de la Secretaria de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.

El Alcalde de Becerril aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaria de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 17. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con ordenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 18. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, causados en el último trimestre de 2012, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2013.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.



ARTICULO 19. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

PARAGRAFO 1o: El beneficio del que habla el artículo 19 se hará teniendo en cuenta el principio de igualdad de condiciones, merito e idoneidad de los funcionarios.

Se exceptúa de estos beneficios a aquellos funcionarios que con cargo al municipio proyecten realizar estudios de maestría y/o

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDIA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | Página 18 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

especializaciones, esto fundamentado en la condición económica por la que atraviesa el municipio de Becerril.

ARTICULO 20. El Secretario de Hacienda o servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTICULO 21. En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

1. A créditos judicialmente reconocidos.
2. A gastos decretados conforme a la Ley.
3. A las destinadas a dar cumplimiento a los Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social.



ARTICULO 22. Todo acto y operación que afecten el Presupuesto, requerirá para su validez contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal y posterior registro, no se podrá iniciar la ejecución de un contrato o acto sin que se haya realizado el registro presupuestal.

ARTICULO 23. Toda disposición que modifique la nómina Municipal, incluida sus Entidades adscritas o que autorice nuevos gastos en Servicios Personales deberá ir refrendado con la Firma del Secretario de Hacienda y Finanzas y el Jefe de Presupuesto, siempre y cuando no superen los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, además se abstendrán de hacerlo cuando con ello se produzca desequilibrio presupuestal, o contradiga las normas constitucionales y legales sobre la materia.

ARTICULO 24. El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del Presupuesto, será el siguiente; Servicio de la Deuda Pública, los Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Servicios Públicos y las Transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 25. En consideración al programa que viene desarrollando el Municipio de Becerril a través del Sistema de Información Integral Administrativo y Financiero **SIIAF** se faculta al Alcalde para realizar los cambios que fueran necesarios en la clasificación presupuestal a fin de unificarla con todos los Municipios que hacen parte del Programa Mejor Gestión.

ARTICULO 26. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 19 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

ARTICULO 27. Cajas Menores. El alcalde será el competente para expedir el Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores para atender los gastos generales previstos en el Presupuesto que tengan el carácter de indispensables y urgentes y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos. El funcionamiento de los fondos de Caja Menor requerirá Resolución de Ordenador de Gastos, con la sola excepción del Concejo y la Personería Municipal

ARTICULO 28. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del Presupuesto General del Municipio, hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.



PARAGRAFO 1o. Todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá llevar el certificado de la Secretaria de Planeación donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco Municipal de Programas y Proyectos. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 29. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 30. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO Página 20 de 39 | | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

ARTICULO 31. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2013, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2014, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, y para los cuales fueron girados en el 2012.

ARTICULO 32. Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-.

ARTICULO 33. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTICULO 34. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Municipio, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2013, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos.

DEL CONTROL

ARTICULO 35. Control Fiscal. La Contraloría General del Departamento o en su defecto por la Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales. Así mismo la Contraloría General de la República en cumplimiento de la Resolución numero N° 05217 emanada del Contralor General, efectuará la vigilancia y control fiscal del cumplimiento de la Ley 617 de 2.000.



ARTICULO 36. Control Político. Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales sobre la materia, el Concejo Municipal ejercerá el control político sobre el Presupuesto.

CAPITULO IV

DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

ARTICULO 37. PLAN ANUAL DE COMPRAS. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Compras.

Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | Página 21 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

modificadas. Una vez aprobado por el Comité de compras se deberá incluir en el SICE Sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal de la Contraloría General de la Republica.

ARTICULO 38. PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC. El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaria de Hacienda del Municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Comité de Hacienda Municipal.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Comité de Hacienda Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.



Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 39. La Secretaria de Hacienda del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Comité de Hacienda Municipal. A través de las asesorías que la Tesorería municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Municipio, coordinará con la Oficina Asesora de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 40. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 41. Cuando la Secretaria de Hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del CONFIS Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | Página 22 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

ARTICULO 42. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda del Municipio para que el las someta a aprobación del CONFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaria de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 43. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 44. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados a la Tesorería General del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.



Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda del Municipal, detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

CAPITULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 45. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2013, deben constituirse a más tardar el 15 de enero de 2014 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO Página 23 de 39 | | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 46. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el CONFIS Municipal apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2013 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTICULO 47. Al cierre de la vigencia fiscal 2013 los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán las reservas presupuestales excepcionales, previa justificación del ordenador del gasto, con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 225 de 1995 y en el artículo 19 del decreto 4730 de 2005.

Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2013, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2014 y remitirse a la Dirección de Presupuesto en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.



Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 48. Si durante el año 2014 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2013, el ordenador de gastos y el jefe de de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaria de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 49. Cuando un órgano deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDÍA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 24 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del CONFIS.

ARTICULO 50. Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el artículo anterior deberán ser incorporadas en el presupuesto de las vigencias fiscales correspondientes.

ARTICULO 51. Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras requieren expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.

Parágrafo. En todo caso la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y demás normas que la reglamenten.

ARTICULO 52. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En casos de licitación, concurso de merito o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES



ARTÍCULO 53. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 54. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 25 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 55. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde y por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable del Secretario de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

Parágrafo 1° - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.



ARTICULO 56. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 57. Los Establecimientos Públicos, Las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta, y las Empresas Sociales del Estado del orden Municipal deberán presentar a la Secretaría de Hacienda a más tardar el 28 de Febrero del año 2.014, sus estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre del 2013.

ARTICULO 58. Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 025 del 21 de Diciembre de 2003, el Decreto ley 111 de 1996, el decreto 568 de 1996, y el decreto 4730 de 2005. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDÍA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | Página 26 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

ARTICULO 59. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto, hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.



ARTICULO 60. La Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2014. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 61. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 62. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación del Municipio, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se debe tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación de órganos municipales de derecho público, se

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDIA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 27 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna.

ARTICULO 63. Autorícese al señor Alcalde para incorporar en el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2014, los recursos que al 31 de diciembre de 2013 no se alcancen a registrar o comprometer y que vienen respaldando mediante su disponibilidad presupuestal los diferentes procesos de licitación y su perfeccionamiento se efectuará en la vigencia fiscal 2014. Lo anterior, para efectos de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

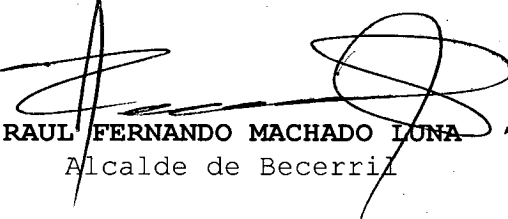
ARTICULO 64. Autorízase al señor Alcalde de Becerril durante la vigencia fiscal de 2014, para celebrar, sujeto a las disposiciones del Estatuto de Contratación y normas complementarias, los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones.



ARTICULO 65. Autorízase al señor Alcalde de Becerril durante la vigencia fiscal de 2014, para realizar las adiciones presupuestales de los recursos adicionales al presupuesto de la misma vigencia, así como también los traslados presupuestales que se requieran en el procesos de ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2014.

ARTÍCULO 66. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales del primero (1°) de enero al treinta (31) de diciembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dado, en Becerril Departamento del Cesar, a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2013.


RAUL FERNANDO MACHADO LUNA
 Alcalde de Becerril

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDÍA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | Página 28 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013



ANEXOS PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES VIGENCIA AÑO 2014

| | | | |
|--|---------------------------------------|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL | |  |
| | Nit. 800.096.576-4 | | |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 29 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

MUNICIPIO DE BECERRIL
ANEXOS No. 1
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
VIGENCIA FISCAL 2014

| CODIGO | CONCEPTO | PROYECTO DE PRESUPUESTO 2014 |
|-----------------------------|---|------------------------------|
| Unidad Ejecutora: 03 | | |
| ALCALDIA MUNICIPAL | | |
| 03 - 01 | INGRESOS CORRIENTES | 10,364,438,564.00 |
| 03 - 0101 | TRIBUTARIOS | 4,520,017,409.00 |
| 03 - 010101 | IMPUESTOS DIRECTOS | 2,138,356,263.00 |
| 03 - 01010101 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO | 2,138,356,263.00 |
| 03 - 0101010101 - 20 | Predial Unificado Vigencia Actual | 1,947,056,092.00 |
| 03 - 0101010102 - 20 | Predial Unificado Vigencia Anterior | 191,300,171.00 |
| 03 - 010102 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2,381,661,146.00 |
| 03 - 01010201 | IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 785,310,893.00 |
| 03 - 0101020101 - 20 | Impuesto de Industria y Comercio Vigencia Actual | 782,491,438.00 |
| 03 - 0101020102 - 20 | Impuesto de Industria y Comercio Vigencia Anterior | 2,819,455.00 |
| 03 - 01010202 | AVISOS Y TABLEROS | 16,765,445.00 |
| 03 - 0101020201 - 20 | Avisos y Tableros Vigencia Actual | 16,765,445.00 |
| 03 - 01010203 | IMPUESTO DE DELINEACION Y URBANISMO | 4,583,590.00 |
| 03 - 0101020301 - 20 | Delineación y Urbanismo Vigencia Actual | 4,583,590.00 |
| 03 - 01010204 | IMPUESTO DE ESPETACULOS PÚBLICOS | 353,030.00 |
| 03 - 0101020401 - 20 | Impuesto de Espectáculos públicos de Libre Destinación | 353,030.00 |
| 03 - 01010208 | SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR | 103,818,968.00 |
| 03 - 0101020801 - 21 | Sobretasa a la Gasolina Motor de Libre Destinación | 103,818,968.00 |
| 03 - 01010209 - 144 | IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO - SSF | 80,826,220.00 |
| 03 - 01010210 - 41 | Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos | 202,060,450.00 |
| 03 - 01010213 | ESTAMPILLAS | 1,155,558,879.00 |
| 03 - 0101021301 - 12 | Estampilla Pro - Cultura | 340,595,191.00 |
| 03 - 0101021302 - 13 | Estampilla Pro - Anciano | 814,963,688.00 |
| 03 - 01010214 - 26 | Sobretasa Bomberil | 22,191,591.00 |
| 03 - 01010298 - 20 | Otros Impuestos Indirectos | 10,192,080.00 |
| 03 - 0102 | NO TRIBUTARIOS | 5,844,421,155.00 |
| 03 - 010201 | TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES | 19,131,547.00 |
| 03 - 01020101 | TASAS Y DERECHOS | 12,348,157.00 |
| 03 - 0102010104 - 20 | Certificados, Constancias, Papelerías y Fotocopias | 12,240,136.00 |
| 03 - 0102010120 - 25 | Tasa de Transferencia Ambiental Por Generación de energía Eléctrica (Dec. 4659 de 2010) | 108,021.00 |
| 03 - 01020102 | MULTAS Y SANCIONES | 6,783,390.00 |
| 03 - 0102010206 | SANCIONES TRIBUTARIAS | 6,783,390.00 |
| 03 - 010201020602 - 20 | Industria y Comercio | 6,783,390.00 |
| 03 - 010202 | TRANSFERENCIAS | 5,825,289,608.00 |
| 03 - 01020201 | TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO | 1,435,899,550.00 |
| 03 - 0102020101 | Del Nivel Central Nacional | 1,435,899,550.00 |
| 03 - 010202010101 | SGP- De Propósito General - Libre Destinación | 1,435,899,550.00 |



| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDIA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO Página 30 de 39 | | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

| | | |
|----------------------------|--|--------------------------|
| 03 - 01020201010101 - 75 | SGP - De Propósito General - ICLD | 1,435,899,550.00 |
| 03 - 01020202 | TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN | 4,389,390,058.00 |
| 03 - 0102020201 | TRANSFERENCIAS NACIONALES | 4,389,390,058.00 |
| 03 - 010202020101 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 4,389,390,058.00 |
| 03 - 01020202010101 | SGP - EDUCACION | 1,378,585,876.00 |
| 03 - 0102020201010101 - 80 | SGP - Alimentación Escolar | 164,045,933.00 |
| 03 - 0102020201010102 - 98 | SGP - Calidad Educativa | 865,106,263.00 |
| 03 - 0102020201010103 - 81 | SGP - Gratuidad Escolar - SSF | 349,433,680.00 |
| 03 - 01020202010103 - 76 | SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 719,278,161.00 |
| 03 - 01020202010104 | SGP - DE PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN | 1,872,541,343.00 |
| 03 - 0102020201010401 - 78 | SGP - DEPORTES | 96,455,921.00 |
| 03 - 0102020201010402 - 77 | SGP - CULTURA | 72,341,941.00 |
| 03 - 0102020201010403 - 79 | SGP - OTROS SECTORES | 1,703,743,481.00 |
| 03 - 01020202010105 - 99 | Fondo Nacional de Pensiones Territorial - FONPET SSF | 116,318,926.00 |
| 03 - 01020202010106 - 86 | Atención Integral de la Primera Infancia | 302,665,752.00 |
| 03 - 03 | RECURSOS DE CAPITAL | 30,000,000.00 |
| 03 - 0304 | RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS | 30,000,000.00 |
| 03 - 030402 - 20 | Redimientos Financieros - ICLD | 30,000,000.00 |
| | TOTAL UNIDAD 03 - ALCALDIA | 10,394,438,564.00 |

MUNICIPIO DE BECERRIL
ANEXOS No. 1
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
VIGENCIA FISCAL 2014



| CODIGO | CONCEPTO | PROYECTO DE PRESUPUESTO 2014 |
|------------------------------|---|------------------------------|
| Unidad Ejecutora: 04 | FONDO LOCAL DE SALUD | |
| 04 - 01 | INGRESOS CORRIENTES | 7,113,501,861.00 |
| 04 - 0101 | TRIBUTARIOS | 60,000,000.00 |
| 04 - 010101 | IMPUESTOS DIRECTOS | 60,000,000.00 |
| 04 - 01010101 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO | 60,000,000.00 |
| 04 - 0101010101 - 20 | Predial Unificado Vigencia Actual | 60,000,000.00 |
| 04 - 0102 | NO TRIBUTARIOS | 7,053,501,861.00 |
| 04 - 010202 | TRANSFERENCIAS | 7,053,501,861.00 |
| 04 - 01020202 | TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN | 7,053,501,861.00 |
| 04 - 0102020201 | TRANSFERENCIAS NACIONALES | 6,941,274,443.00 |
| 04 - 010202020101 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 3,342,170,897.00 |
| 04 - 01020202010102 | SGP - SALUD | 3,342,170,897.00 |
| 04 - 0102020201010201 | SGP - PRESTACION DE SERVICIOS EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA (POBLACIÓN POBRE NO ASEG) | 190,768,761.00 |
| 04 - 010202020101020101 - 30 | SGP Salud - Complemento Prestación Servicios a Población Pobre No Afiliada | 70,963,603.00 |
| 04 - 010202020101020102 - 31 | SGP Salud - Aportes patronales (SSF) | 119,805,158.00 |
| 04 - 0102020201010202 | SGP - SUBSIDIO CONTINUIDAD | 2,957,991,598.00 |
| 04 - 010202020101020201 - 83 | SGP - Subsidio Continuidad - SSF | 2,957,991,598.00 |
| 04 - 0102020201010204 | SGP - SALUD PUBLICA | 193,410,538.00 |

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 31 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

| | | |
|------------------------------|--|-------------------------|
| 04 - 010202020101020401 - 32 | SGP - Salud Publica Plan de Inversiones Colectivas | 193,410,538.00 |
| 04 - 010202020103 | FOSYGA | 3,524,840,546.00 |
| 04 - 01020202010301 - 85 | FOSYGA Continuidad - SSF | 3,524,840,546.00 |
| 04 - 010202020104 - 899 | Empresa Territorial Para la Salud ETESA SSF | 55,697,250.00 |
| 04 - 010202020105 - 89 | Empresa Territorial Para la Salud ETESA | 18,565,750.00 |
| 04 - 0102020202 | TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES | 112,227,418.00 |
| 04 - 010202020201 - 110 | Recursos Departamento Regimen Subsidiado | 112,227,418.00 |
| | TOTAL UNIDAD 04 - FONDO LOCAL DE SALUD | 7,113,501,861.00 |

| MUNICIPIO DE BECERRIL ANEXOS No. 1 PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA FISCAL 2014 | | |
|--|---|------------------------------|
| CODIGO | CONCEPTO | PROYECTO DE PRESUPUESTO 2014 |
| Unidad Ejecutora: 05 FONDO DE SEGURIDAD | | |
| 05 - 01- | INGRESOS CORRIENTES | 816,319,484.00 |
| 05 - 0102 | NO TRIBUTARIOS | 816,319,484.00 |
| 05 - 010201 | TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES | 816,319,484.00 |
| 05 - 01020103 | CONTRIBUCIONES | 816,319,484.00 |
| 05 - 0102010301 - 43 | CONTRIBUCION POR SEGURIDAD | 816,319,484.00 |
| | TOTAL UNIDAD 05 - FONDO DE SEGURIDAD | 816,319,484.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL | | 18,324,259,909.00 |



| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 32 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

| MUNICIPIO DE BECERRIL ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE HACIENDA PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES UNIDAD EJECUTORA N° 01 CONCEJO MUNICIPAL ANEXOS No. 2.1 VIGENCIA FISCAL 2014 | | |
|--|----------------------------------|------------------------------|
| CODIGO | CONCEPTO | PROYECTO DE PRESUPUESTO 2014 |
| 01 - 4 - | FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL | 167,176,970.00 |
| 01 - 4 - 0 - 20 | FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL | 83,588,485.00 |
| 01 - 4 - 0 - 75 | FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL | 83,588,485.00 |
| | TOTAL UNIDAD: 01 CONCEJO | 167,176,970.00 |



| MUNICIPIO DE BECERRIL ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE HACIENDA PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES PERSONERIA MUNICIPAL UNIDAD EJECUTORA N° 02 ANEXOS No. 2.2 VIGENCIA FISCAL 2014 | | |
|---|------------------------------------|------------------------------|
| CODIGO | CONCEPTO | PROYECTO DE PRESUPUESTO 2014 |
| 02 - 5 - | FUNCIONAMIENTO PERSONERIA | 92,846,250.00 |
| 02 - 5 - 0 - 20 | FUNCIONAMIENTO PERSONERIA | 46,423,125.00 |
| 02 - 5 - 0 - 75 | FUNCIONAMIENTO PERSONERIA | 46,423,125.00 |
| | TOTAL UNIDAD: 02 PERSONERIA | 92,846,250.00 |

| MUNICIPIO DE BECERRIL ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE HACIENDA PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES ALCALDIA MUNICIPAL UNIDAD EJECUTORA N° 03 ANEXOS No. 2.3 VIGENCIA FISCAL 2014 | | |
|---|--|------------------------------|
| CODIGO | CONCEPTO | PROYECTO DE PRESUPUESTO 2014 |
| 03 - 1 - | FUNCIONAMIENTO | 3,261,438,181.00 |
| 03 - 1 - 1 - | GASTOS DE PERSONAL | 1,494,750,771.00 |
| 03 - 1 - 1 1 | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 921,059,634.00 |
| 03 - 1 - 1 1 1 - 20 | Sueldo de Personal de Nomina | 317,474,064.00 |
| 03 - 1 - 1 1 1 - 75 | Sueldo de Personal de Nomina | 317,474,063.00 |
| 03 - 1 - 1 1 3 - 20 | Indemnizaciones de Vacaciones | 38,048,363.00 |
| 03 - 1 - 1 1 5 - 20 | Vacaciones | 26,456,172.00 |
| 03 - 1 - 1 1 6 - 20 | Prima de Navidad | 61,217,965.00 |
| 03 - 1 - 1 1 9 - 20 | Prima de Servicios | 28,213,970.00 |

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDIA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| DECRETO | | Página 33 de 39 | |



DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

| | | |
|-----------------------|---|-------------------------|
| 03 - 1 - 1 1 1 1 - 20 | Prima de Vacaciones | 29,266,337.00 |
| 03 - 1 - 1 1 1 2 - 20 | Subsidio de Alimentación | 17,309,521.00 |
| 03 - 1 - 1 1 1 5 - 20 | Bonificación Recreacional | 3,527,490.00 |
| 03 - 1 - 1 1 1 6 - 20 | Bonificación por Servicios Prestados | 24,877,621.00 |
| 03 - 1 - 1 1 1 7 - 20 | Bonificación Por Gestión | 4,735,653.00 |
| 03 - 1 - 1 1 1 8 - 20 | Bonificación por Dirección | 25,256,815.00 |
| 03 - 1 - 1 1 1 9 - 20 | Dotación | 27,201,600.00 |
| 03 - 1 - 1 2 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 305,000,000.00 |
| 03 - 1 - 1 2 1 - 75 | Remuneración Servicios Técnicos | 20,000,000.00 |
| 03 - 1 - 1 2 2 - 75 | Honorarios | 285,000,000.00 |
| 03 - 1 - 1 3 | CONTRIBUCION A LA NOMINA SECTOR PRIVADO | 236,107,633.00 |
| 03 - 1 - 1 3 1 - 20 | Fondo de Cesantías | 74,277,797.00 |
| 03 - 1 - 1 3 2 - 20 | Fondo de Pensiones | 76,969,358.00 |
| 03 - 1 - 1 3 3 - 20 | Empresas Promotoras de Salud | 55,391,957.00 |
| 03 - 1 - 1 3 4 - 20 | Administradoras de Riesgos Profesionales | 3,401,718.00 |
| 03 - 1 - 1 3 5 - 20 | Cajas de Compensación Familiar | 26,066,803.00 |
| 03 - 1 - 1 4 | CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO | 32,583,504.00 |
| 03 - 1 - 1 4 5 | APORTES DE LEY | 32,583,504.00 |
| 03 - 1 - 1 4 5 1 - 20 | SENA | 3,258,350.00 |
| 03 - 1 - 1 4 5 2 - 20 | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF | 19,550,103.00 |
| 03 - 1 - 1 4 5 3 - 20 | Escuela Superior de Administración Pública - ESAP | 3,258,350.00 |
| 03 - 1 - 1 4 5 4 - 20 | Escuelas Industriales | 6,516,701.00 |
| 03 - 1 - 2 - | GASTOS GENERALES | 1,460,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 1 | ADQUISICIÓN DE BIENES | 195,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 1 1 - 20 | Compra de Equipos | 50,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 1 2 - 20 | Materiales y Suministros | 145,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 1,265,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 1 - 20 | Viáticos y Gastos de Viaje | 60,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 2 | Servicios Públicos | 250,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 2 1 - 75 | Servicios de Energía | 170,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 2 2 - 75 | Servicio Telefónico | 60,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 2 3 - 75 | Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo | 20,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 3 - 20 | Comunicación y Transporte | 50,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 4 - 20 | Publicidad | 30,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 5 - 20 | Impresos y Publicaciones | 30,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 6 - 20 | Arrendamientos | 100,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 7 | Seguros | 70,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 7 1 - 20 | Seguros Alcaldía | 61,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 7 2 - 20 | Seguros Concejo | 8,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 7 3 - 20 | Seguros Personería | 1,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 8 - 20 | Gastos Bancarios y Fiduciarios | 20,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 10 - 20 | Mantenimiento | 35,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 11 - 20 | Capacitación | 15,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 12 - 20 | Bienestar Social | 35,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 13 - 20 | Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros | 403,766,033.00 |
| 03 - 1 - 2 2 13 - 75 | Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros | 146,233,967.00 |
| 03 - 1 - 2 2 15 - 20 | Gastos Electorales | 15,000,000.00 |
| 03 - 1 - 2 2 16 - 20 | Otros Gastos por Adquisición de Servicios | 5,000,000.00 |

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDÍA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO Página 34 de 39 | | |



DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

| | | |
|------------------------------|--|-------------------------|
| 03 - 1 - 3 - | TRANSFERENCIAS | 306,687,410.00 |
| 03 - 1 - 3 1 | AL SECTOR PUBLICO | 119,818,926.00 |
| 03 - 1 - 3 1 1 - 99 | FONPET - SGP - SSF | 116,318,926.00 |
| 03 - 1 - 3 1 3 - 20 | Federación Colombiana de Municipios | 3,500,000.00 |
| 03 - 1 - 3 3 | TRANFERENCIAS CORRIENTES PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL | 66,868,484.00 |
| 03 - 1 - 3 3 3 - 20 | Mesadas Pensionales | 66,868,484.00 |
| 03 - 1 - 3 4 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 120,000,000.00 |
| 03 - 1 - 3 4 1 - 20 | Sentencias y Conciliaciones | 120,000,000.00 |
| 03 - 3 - | INVERSION | 6,672,977,163.00 |
| 03 - 3 - 18 - | PLAN DE DESARROLLO - BECERRIL POSITIVO | 6,672,977,163.00 |
| 03 - 3 - 18 1 | DIMENSIÓN ESTRATÉGICA - POR UN BIENESTAR SOCIAL POSITIVO | 4,085,780,920.00 |
| 03 - 3 - 18 1 1 | SECTOR EDUCACIÓN | 1,378,585,876.00 |
| 03 - 3 - 18 1 1 1 | COBERTURA | 813,479,613.00 |
| 03 - 3 - 18 1 1 1 1 | AUMENTAR LA COBERTURA BRUTA EN EDUCACION BASICA | 349,433,680.00 |
| 03 - 3 - 18 1 1 1 1 1 | Vamos a la Escuela | 349,433,680.00 |
| 03 - 3 - 18 1 1 1 1 1 1 - 81 | Gratuidad Escolar - SSF | 349,433,680.00 |
| 03 - 3 - 18 1 1 1 3 | DISMINUIR LA TASA DE DESERCION ESCOLAR | 464,045,933.00 |
| 03 - 3 - 18 1 1 1 3 1 - 98 | Transporte Escolar - Positivo | 300,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 1 1 3 2 - 80 | Ninguno Desnutrido | 164,045,933.00 |
| 03 - 3 - 18 1 1 2 | CALIDAD | 565,106,263.00 |
| 03 - 3 - 18 1 1 2 1 | MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA | 265,106,263.00 |
| 03 - 3 - 18 1 1 2 1 1 - 98 | Saber si es de Todos | 65,106,263.00 |
| 03 - 3 - 18 1 1 2 1 3 - 98 | Servicios Públicos | 200,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 1 2 2 | FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS | 300,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 1 2 2 1 - 98 | Preparándome para el Futuro | 300,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 3 | SECTOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD | 660,665,752.00 |
| 03 - 3 - 18 1 3 1 | GARANTIZAR EL DERECHO A LA EXISTENCIA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CERO A SIEMPRE | 432,665,752.00 |
| 03 - 3 - 18 1 3 1 1 - 75 | Derecho de Existencia | 50,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 3 1 1 - 79 | Derecho de Existencia | 80,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 3 1 1 - 86 | Derecho de Existencia | 302,665,752.00 |
| 03 - 3 - 18 1 3 2 | GARANTIZAR EL DERECHO AL DESARROLLO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO | 122,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 3 2 1 - 79 | Derecho de Desarrollo | 122,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 3 3 | GARANTIZAR EL DERECHO A LA CIUDADANIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO | 25,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 3 3 1 - 79 | Derecho a la Ciudadanía | 25,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 3 4 | GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO | 50,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 3 4 1 - 79 | Derecho de Protección | 50,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 3 5 | GARANTIZAR EL DERECHO A UNA JUVENTUD SANA EN EL MUNICIPIO | 31,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 3 5 1 - 20 | Al Día con la Juventud | 15,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 3 5 1 - 79 | Al Día con la Juventud | 16,000,000.00 |

| | | | |
|--|---|------------------------|--|
|  <p>Libertad y Orden</p> | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  <p>Becerril POSITIVO ALCALDIA MUNICIPAL</p> |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | | |



DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

| | | |
|-----------------------------|--|-------------------------|
| 03 - 3 - 18 1 4 | SECTOR POBLACIÓN VULNERABLE | 1,292,963,688.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 1 | EQUIDAD DE GENERO | 15,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 1 1 - 20 | Mujeres Libre de Violencia | 15,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 2 | DISCAPACITADOS | 100,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 2 1 - 79 | Discapacidad Participativa | 100,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 3 | VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO | 343,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 3 1 | REINTEGRACIÓN SOCIAL Y DE DERECHOS | 343,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 3 1 1 - 20 | Fortalecimiento del Comité Municipal Víctimas del Conflicto | 1,181,032.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 3 1 1 - 21 | Fortalecimiento del Comité Municipal Víctimas del Conflicto | 3,818,968.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 3 1 2 - 20 | Desarrollo de Proyectos productivos de Apoyo a la Población Víctima del Conflicto | 30,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 3 1 4 - 20 | Desarrollo de Programas Psicosocial para Víctimas del Conflicto Armado | 5,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 3 1 5 - 20 | Programa de Atención Integral a la Población Víctima del Conflicto | 5,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 3 1 9 - 75 | Atención Integral a la población Desmovilizada y Reintegrada | 5,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 3 1 11 - 75 | Apoyo a Proyectos Productivos de Seguridad Alimentaria | 100,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 3 1 12 - 20 | Atención Integral - Programa Familias en Acción | 60,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 3 1 13 - 20 | Atención Integral a la Población Vulnerable - SISBEN | 35,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 3 1 14 - 75 | Implementación y Desarrollo de la Ley de Víctima (Ley 1448 de 2011) | 15,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 3 1 14 - 79 | Implementación y Desarrollo de la Ley de Víctima (Ley 1448 de 2011) | 78,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 3 1 15 - 20 | Fortalecimiento a la Mesa Municipal de Víctima | 5,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 4 | ADULTO MAYOR | 814,963,688.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 4 1 - 13 | Atención y Protección Integral para el Adulto Mayor | 814,963,688.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 6 | ETNIAS | 20,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 4 6 1 - 75 | Por Nuestra Identidad Cultural | 20,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 5 | SECTOR ARTE Y CULTURA | 534,918,092.00 |
| 03 - 3 - 18 1 5 1 - 12 | Bibliotecas para la Comunidad | 34,059,519.00 |
| 03 - 3 - 18 1 5 1 - 77 | Bibliotecas para la Comunidad | 15,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 5 2 - 12 | Infancia Conociendo Cultura | 20,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 5 2 - 77 | Infancia Conociendo Cultura | 10,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 5 3 - 12 | Viva la Música | 160,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 5 3 - 77 | Viva la Música | 15,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 5 4 - 12 | Apoyo a Eventos e Iniciativas Culturales | 92,476,153.00 |
| 03 - 3 - 18 1 5 4 - 20 | Apoyo a Eventos e Iniciativas Culturales | 71,980,960.00 |
| 03 - 3 - 18 1 5 4 - 77 | Apoyo a Eventos e Iniciativas Culturales | 32,341,941.00 |
| 03 - 3 - 18 1 5 4 - 79 | Apoyo a Eventos e Iniciativas Culturales | 50,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 5 5 - 12 | Seguridad Social de los Gestores Culturales | 34,059,519.00 |
| 03 - 3 - 18 1 6 | SECTOR DE DEPORTES Y RECREACION | 96,455,921.00 |
| 03 - 3 - 18 1 6 1 - 78 | Apoyo y Fomento a la Práctica del Deporte y la Recreación | 40,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 6 2 - 78 | Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento y Dotación de Espacios Deportivos y Recreativos | 36,455,921.00 |
| 03 - 3 - 18 1 6 3 - 78 | Escuelas Deportivas Positivas | 20,000,000.00 |

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  <p>Libertad y Orden</p> | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  <p>Becerril POSITIVO ALCALDÍA MUNICIPAL</p> |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | Página 36 de 39 | |



DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

| | | |
|---------------------------|---|-------------------------|
| 03 - 3 - 18 1 7 | SECTOR GESTION DE RIESGO Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES | 122,191,591.00 |
| 03 - 3 - 18 1 7 1 - 20 | Por Una Comunidad sin Riesgo | 100,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 1 7 2 - 26 | Fortalecimiento de los Cuerpos Operativos de Socorro - Cuerpo de Bomberos. | 22,191,591.00 |
| 03 - 3 - 18 2 | DIMENSIÓN ESTRATEGICA - POR UNA INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y POSITIVA | 2,249,016,333.00 |
| 03 - 3 - 18 2 1 | SECTOR DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO Y SERVICIOS MASIVOS DOMICILIARIOS | 900,104,381.00 |
| 03 - 3 - 18 2 1 1 | POSITIVAMENTE CON LAS COBERTURAS | 109,278,161.00 |
| 03 - 3 - 18 2 1 1 7 - 76 | Manejo Integral de Residuos Sólidos | 109,278,161.00 |
| 03 - 3 - 18 2 1 2 | VAMOS A ASEGURAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS | 460,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 1 2 1 - 76 | Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos | 460,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 1 3 | POSITIVAMENTE CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS | 180,826,220.00 |
| 03 - 3 - 18 2 1 3 2 - 79 | Cobertura y Calidad de la Electrificación Urbana y Rural | 100,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 1 3 3 - 144 | Cobertura y Calidad de Alumbrado Público | 80,826,220.00 |
| 03 - 3 - 18 2 1 5 - 76 | Preinversión del Sector | 150,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 2 | SECTOR DE VIAS Y MOVILIDAD | 311,743,481.00 |
| 03 - 3 - 18 2 2 1 | VIAS COMPETITIVAS | 311,743,481.00 |
| 03 - 3 - 18 2 2 1 1 - 79 | Construcción, Rehabilitación, Mantenimiento y Adecuación de la Red Vial del Municipio | 161,743,481.00 |
| 03 - 3 - 18 2 2 1 2 - 21 | Banco de Maquinaria para el Mantenimiento de Vías | 50,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 2 1 3 - 79 | Mantenimiento y Mejoramiento de la Vía Estados Unidos - Canadá - Alto del Tocuy en el Municipio de Becerril - Convenio INVIAS 2607/12 | 100,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 3 | SECTOR DE VIVIENDA | 50,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 3 2 - 79 | Preinversión del Sector | 50,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 4 | SECTOR DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y ESPACIOS URBANOS | 202,060,450.00 |
| 03 - 3 - 18 2 4 1 | EQUIPAMIENTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO | 202,060,450.00 |
| 03 - 3 - 18 2 4 1 1 - 41 | Dotación, Mantenimiento y/o Adecuación de las Instalaciones Municipales | 202,060,450.00 |
| 03 - 3 - 18 2 5 | SECTOR DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL | 135,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 5 1 | BECERRIL EMPRESARIAL Y EMPRENDEDORA | 135,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 5 1 4 - 21 | Implementación de la Estrategia Nacional de la Superación de la Pobreza Extrema - RED UNIDOS | 50,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 5 1 5 - 79 | Capacitación de Jóvenes Actitudes Empresariales y Emprendimiento | 85,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 6 | SECTOR DE TURISMO | 145,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 6 1 | BECERRIL TURISTICO | 145,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 6 1 1 - 79 | Plan de Desarrollo Turístico del Municipio | 45,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 6 1 2 - 79 | Promoción Turística | 100,000,000.00 |

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDIA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO Página 37 de 39 | | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013



| | | |
|--------------------------|--|-------------------------|
| 03 - 3 - 18 2 7 | SECTOR DE DESARROLLO RURAL | 285,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 7 1 | PLANIFICANDO EL AGRO | 10,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 7 1 1 - 79 | Reactivación y Fortalecimiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural | 10,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 7 2 | BECERRIL IMPULSA EL SECTOR AGROPECUARIO | 275,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 7 2 1 - 79 | Promoción y Financiación de Proyectos de Carácter Agropecuarios | 90,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 7 2 4 - 79 | Asistencia Técnica Directa a los Pequeños y Medianos Productores | 93,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 7 2 5 - 79 | Programa de Mejoramiento Genético y Nutricional y de Repoblamiento Bovina | 92,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 9 | SECTOR DE MEDIO AMBIENTE | 220,108,021.00 |
| 03 - 3 - 18 2 9 1 | PARA UN EFECTIVO SEGUIMIENTO AMBIENTAL | 50,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 9 1 2 - 79 | Implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM | 50,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 9 3 | POR EL GOCE DE UN AMBIENTE SANO | 170,108,021.00 |
| 03 - 3 - 18 2 9 3 1 - 20 | Acciones de Protección de los Ecosistemas Estratégicos y Áreas verdes, con énfasis en la protección y conservación de las fuentes hídricas del Municipio | 170,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 2 9 3 1 - 25 | Acciones de Protección de los Ecosistemas Estratégicos y Áreas verdes, con énfasis en la protección y conservación de las fuentes hídricas del Municipio | 108,021.00 |
| 03 - 3 - 18 3 | DIMENSION ESTRATEGICA - POR UNA GOVERNABILIDAD CON RESULTADOS POSITIVOS | 338,179,910.00 |
| 03 - 3 - 18 3 1 | SECTOR DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA | 76,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 3 1 3 - 79 | Contratación de Servicios Especiales | 76,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 3 2 | SECTOR DE PARTICIPACION COMUNITARIA | 55,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 3 2 1 | DERECHO A LA PARTICIPACION | 55,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 3 2 1 1 - 79 | Fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal - JAC | 20,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 3 2 1 3 - 20 | Fortalecimiento del Consejo Territorial de Planeación Municipal | 5,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 3 2 1 4 - 20 | Rendición de Cuentas | 30,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 3 3 | SECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | 197,179,910.00 |
| 03 - 3 - 18 3 3 1 | DESARROLLO COMPETITIVO | 197,179,910.00 |
| 03 - 3 - 18 3 3 1 1 - 75 | Mejorar la Gestión y el Grado de Competencia de la Administración Municipal | 97,179,910.00 |
| 03 - 3 - 18 3 3 1 1 - 79 | Mejorar la Gestión y el Grado de Competencia de la Administración Municipal | 100,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 3 4 | SECTOR DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA TRANSICIONAL, REPARACION DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS | 10,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 3 4 1 | ATENCIÓN HUMANITARIA OPORTUNA | 10,000,000.00 |
| 03 - 3 - 18 3 4 1 1 - 79 | Garantizar la Protección y Atención Integral de los Derechos | 10,000,000.00 |
| | TOTAL UNIDAD 03 - ALCALDIA | 9,934,415,344.00 |

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDIA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | Página 38 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

MUNICIPIO DE BECERRIL
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
FONDO LOCAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA N° 04
ANEXOS No. 2.4
VIGENCIA FISCAL 2014

| CODIGO | CONCEPTO | PROYECTO DE PRESUPUESTO 2014 |
|---------------------------|--|------------------------------|
| 04 - 1 - | FUNCIONAMIENTO | 52,565,750.00 |
| 04 - 1 - 1 - | GASTOS DE PERSONAL | 52,565,750.00 |
| 04 - 1 - 1 2 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 52,565,750.00 |
| 04 - 1 - 1 2 2 - 20 | Honorarios | 34,000,000.00 |
| 04 - 1 - 1 2 2 - 89 | Honorarios | 18,565,750.00 |
| 04 - 3 - | INVERSION | 7,060,936,111.00 |
| 04 - 3 - 18 - | PLAN DE DESARROLLO - BECERRIL POSITIVO | 7,060,936,111.00 |
| 04 - 3 - 18 1 | DIMENSIÓN ESTRATÉGICA - POR UN BIENESTAR SOCIAL POSITIVO | 7,060,936,111.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 | SECTOR SALUD | 7,060,936,111.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 1 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA | 190,768,761.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 1 1 - 30 | Atención a la Población Pobre No Asegurada | 70,963,603.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 1 2 - 31 | Aportes Patronales – SSF | 119,805,158.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 2 | SALUD PÚBLICA | 211,410,538.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 2 1 - 32 | Salud Infantil | 60,585,611.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 2 2 - 32 | Salud Sexual y Reproductiva | 43,783,708.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 2 3 - 32 | Alimentación y Nutrición | 44,020,354.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 2 4 - 32 | Salud Mental | 31,655,957.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 2 5 - 32 | Porcentaje por Administración | 3,364,908.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 2 7 - 32 | Salud Oral Positiva | 10,000,000.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 2 8 - 20 | La Salud es Promoción Social | 9,000,000.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 2 9 - 20 | Prevención, Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales | 9,000,000.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 3 | TODOS ASEGURADOS | 6,650,756,812.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 3 1 - 110 | Garantizar el Aseguramiento a la Población Pobre y Vulnerable de Municipio | 112,227,418.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 3 1 - 83 | Garantizar el Aseguramiento a la Población Pobre y Vulnerable de Municipio | 2,957,991,598.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 3 1 - 85 | Garantizar el Aseguramiento a la Población Pobre y Vulnerable de Municipio | 3,524,840,546.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 3 1 - 899 | Garantizar el Aseguramiento a la Población Pobre y Vulnerable de Municipio | 55,697,250.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 4 | OTROS GASTOS DEL SECTOR SALUD | 8,000,000.00 |
| 04 - 3 - 18 1 2 4 4 - 20 | Control de Emergencias y Desastres | 8,000,000.00 |
| | TOTAL UNIDAD 04 - FONDO LOCAL DE SALUD | 7,113,501,861.00 |

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  Libertad y Orden | ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4 | |  Becerril POSITIVO ALCALDIA MUNICIPAL |
| | Código: 100 | Versión: 1 Fecha: 2012 | |
| | DECRETO | Página 39 de 39 | |

DECRETO N° 0096 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

| MUNICIPIO DE BECERRIL ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE HACIENDA PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES FONDO DE SEGURIDAD UNIDAD EJECUTORA N° 05 ANEXOS No. 2.5 VIGENCIA FISCAL 2014 | | |
|--|---|------------------------------|
| CODIGO | CONCEPTO | PROYECTO DE PRESUPUESTO 2014 |
| 05 - 3 - | INVERSION | 816,319,484.00 |
| 05 - 3 - 18 - | PLAN DE DESARROLLO - BECERRIL POSITIVO | 816,319,484.00 |
| 05 - 3 - 18 3 | DIMENSION ESTRATEGICA - POR UNA GOBERNABILIDAD CON RESULTADOS POSITIVOS | 816,319,484.00 |
| 05 - 3 - 18 3 1 | SECTOR DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA | 816,319,484.00 |
| 05 - 3 - 18 3 1 2 | SEGURIDAD ANTE TODO | 816,319,484.00 |
| 05 - 3 - 18 3 1 2 1 - 43 | Fondo de Seguridad Ciudadana | 816,319,484.00 |
| | TOTAL UNIDAD 05 - FONDO DE SEGURIDAD | 816,319,484.00 |

| MUNICIPIO DE BECERRIL ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE HACIENDA PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES FONDO DE CONTINGENCIA UNIDAD EJECUTORA N° 06 ANEXOS No. 2.6 VIGENCIA FISCAL 2014 | | |
|---|--|------------------------------|
| CODIGO | CONCEPTO | PROYECTO DE PRESUPUESTO 2014 |
| 06 - 2 - | SERVICIO DE LA DEUDA | 200,000,000.00 |
| 06 - 2 - 4 - | FONDO DE CONTINGENCIAS | 200,000,000.00 |
| 06 - 2 - 4 1 - 20 | Fondo de Contingencia Municipal | 200,000,000.00 |
| | TOTAL UNIDAD 06 - FONDO DE CONTINGENCIA | 200,000,000.00 |

| | |
|----------------------|--------------------------|
| TOTAL ENTIDAD | 18,324,259,909.00 |
|----------------------|--------------------------|